

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044-2025-CM/MPP

Puno, 26 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 25 de febrero de 2025, el Dictamen N° 23-2025-COPSDHPC sobre el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPURA, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

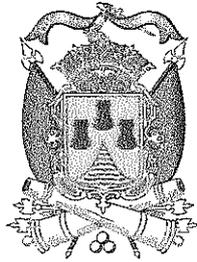
Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el artículo 128° de Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por Ley 30937 y la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados", las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo las precisiones que debe contemplar la Ordenanza de Creación emitida por la Municipalidad Provincial, (aprobada con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores);

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley





Concejo Provincial de Puno

Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros apercebimientos;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura, fue creado mediante Resolución Municipal N° 205-91-MPP, de fecha 14 de junio de 1991, y adecuada a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ordenanza Municipal N° 100-2005-CMPP de fecha 28 de enero de 2005, aprobándose mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2024-MDC/CM su delegación de funciones;

Que, considerando que la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura, se encuentra actualmente en funcionamiento, corresponde su adecuación a lo dispuesto en la Ley N° 31079; por ello, las áreas técnicas competentes como la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, así como la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno; se han pronunciado respecto de la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079;

Que, en relación a la determinación del ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Yapura, el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, precisa que se ha utilizado de manera referencia! la Memoria Descriptiva y Plano de Localización; por lo que, los límites contenidos en la Ordenanza Municipal de adecuación, no son definitivos, sino referenciales, teniendo para ello, POR EL NORTE: Colinda con la Comunidad Campesina de Capano, y la Comunidad Campesina de Siale, POR EL SUR: Colinda con el Lago Titicaca, POR EL ESTE: Colinda con la Comunidad Campesina de Ccollpa, POR EL OESTE. Colinda con la Comunidad Campesina de Capano y el Lago Titicaca;

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura se encuentra dentro de la jurisdicción de la provincia de Puno, y el proyecto de adecuación ha sido debidamente sustentado, conforme se tiene del Informe N° 486-2024-MPP/GDHPC/SGPSPC-E.C.T. de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, el Informe N° 0022-2025-MPP/GDHPC de la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y el Expediente Administrativo de la solicitud de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura de la Comisión para el Procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Puno, acorde al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079;

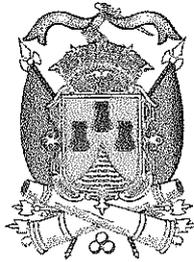
Que, la mediante el Acuerdo de Concejo N° 20-2024-MDC/CM del 18 de julio de 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Capachica, Provincia de Puno aprueba la propuesta de Delegación de Funciones y Servicios Públicos, a favor de la Municipalidad de Centro Poblado de Yapura con las siguientes funciones y Servicios Públicos: "(...)

- **EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD:**
Prestación de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario autorizados.
- **EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARTICIPACIÓN VECINAL Y SEGURIDAD CIUDADANA:**
Administración y gestión de bibliotecas comunales, deporte y recreación, juntas vecinales y seguridad Ciudadana.
- **EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:**
Celebración de matrimonio por delegación de la municipalidad distrital de Capachica. expedición de partidas de matrimonio, nacimiento y defunción. (...)"

Siendo los informes y opiniones vertidas para la implementación del Acuerdo de Concejo N° 020-2024-MDC/CM del 18 de julio de 2024, de entera responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Capachica;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las





Concejo Provincial de Puno

normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha emitido la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPURA, DISTRITO DE CAPACHICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, A LOS ALCANCES DE LA LEY N° 31079, QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La presente ordenanza municipal tiene por objeto APROBAR la ADECUACIÓN de la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YAPURA, ubicado en el distrito de Capachica, provincia de Puno, departamento de Puno, al marco dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 30937 y Ley N° 31079.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura, ubicado en el distrito de Capachica, provincia y departamento de Puno.

CAPÍTULO II DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO

ARTÍCULO TERCERO. - REFERENCIA Y ÁMBITO GEOGRÁFICO

Para determinar referencialmente el ámbito geográfico de responsabilidad del Centro Poblado de Yapura, se ha tomado en cuenta de manera referencial la Memoria Descriptiva y Plano de Localización, a los que se ha tenido acceso; donde se encuentra determinada referencialmente, presentando las siguientes características:

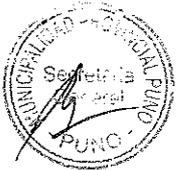
- ÁREA: 1110.5196 M2
- PERÍMETRO: 15689.20 MLLONGITUD: 8261554.346 N (Plaza Cívica – actual)
- LÍMITES:
 - POR EL NORTE: Colinda con la Comunidad campesina de Capano, y la Comunidad Campesina de Siale.
 - POR EL SUR: Colinda con el Lago Titicaca.
 - POR EL ESTE: Colinda con la Comunidad Campesina de Ccollpa.
 - POR EL OESTE: Colinda con la Comunidad Campesina de Capano y el Lago Titicaca.

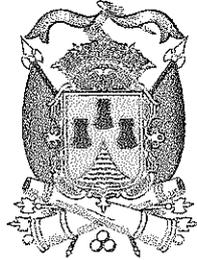
CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO CUARTO. - La organización interna de la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura está conformada por órgano de gobierno, órganos consultivos y de coordinación, órgano de alta dirección, órgano de asesoramiento, órgano de apoyo, órganos de línea.

La Municipalidad del Centro Poblado se encarga de la ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegados, conforme a lo dispuesto por Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - La estructura orgánica de la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura se implementa de manera progresiva de acuerdo a la prestación de los servicios públicos delegados





Concejo Provincial de Puno

priorizados, de acuerdo a las necesidades de la población y la disponibilidad de los recursos presupuestales que garanticen su funcionamiento; conforme a los lineamientos y normas que establecen los órganos rectores de la administración pública.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES QUE SE DELEGAN

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN

1. EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD:

Prestación de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario autorizados.

2. EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARTICIPACIÓN VECINAL Y SEGURIDAD CIUDADANA:

Administración y gestión de bibliotecas comunales, deporte y recreación, juntas vecinales y seguridad Ciudadana.

3. EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

Celebración de matrimonio por delegación de la municipalidad distrital de Capachica. expedición de partidas de matrimonio, nacimiento y defunción.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

ARTÍCULO SETIMO. - FUNCIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DELEGAN. – Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a) La recaudación por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- b) Recaudación por derechos de matrimonio y expedición de partidas.
- c) Recaudación de Arbitrios Municipales por servicios de limpieza pública.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones deberán regirse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial de Puno.

CAPÍTULO VI

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE LE ASIGNAN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

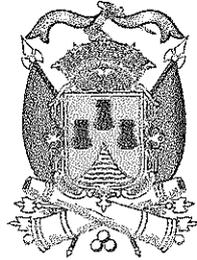
ARTÍCULO OCTAVO. - Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura:

- a) Los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Capachica para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en el marco de lo establecido en el numeral 1) del artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31079.
- b) Los provenientes de la recaudación de las tasas y arbitrios municipales, por los servicios públicos locales delegados que efectivamente brinda a la población.
- c) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme fo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- d) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante fa municipalidad delegante.

ARTÍCULO NOVENO. - DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se establece que los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Capachica, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura, son con cargo a informar de manera documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos de cada institución, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura.





Concejo Provincial de Puno

Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rinde cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos.

El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital, y la implementación de acciones legales, administrativas, civiles y/o penales respectivamente. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante.

CAPÍTULO VII DE LAS IMPEDIMENTOS Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO. - La Municipalidad del Centro Poblado de Yapura y sus autoridades están impedidos de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyectos de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado de Yapura son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - La Municipalidad del Centro Poblado de Yapura se obliga a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado en lo que sea de su competencia. Corresponde a su Concejo Municipal supervisar su cumplimiento.

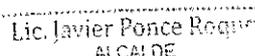
SEGUNDA. - **ENCARGAR** la implementación de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana.

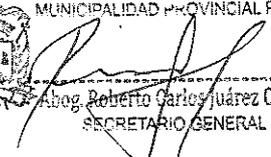
TERCERA. - **FACULTAR**, al Alcalde provincial para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas reglamentarias, complementarias y modificaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

CUARTA. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación de la región y a la Oficina de Tecnología Informática en el portal institucional www.munipuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Rogin
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL